

Secretaría. A despacho del señor Juez la presente demanda verbal de restitución de tenencia para su revisión. Provea usted.

Santiago de Cali, junio 1 de 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 594

RAD. 76001310301120210007000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss y 384 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bienes entregados bajo la modalidad arrendamiento financiero o Leasing promovida por BANCOLOMBIA SA contra el señor JUAN CARLOS MANRIQUE CARVAJAL.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 384 ibídem, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. Reconocer personería como apoderada judicial de la parte demandante al abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN con T.P. No. 68.434 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 3 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b17630ae9f43b1d2884ea63d3d5c8e4b02d86f7ea6b02aa05be4f2052a713b49

Documento generado en 01/06/2021 11:12:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**